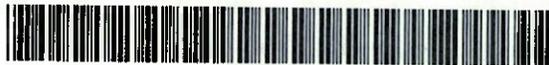


Al contestar cite este número



Radicado No:  
202334200000417381

Bogotá D.C., 2023-12-20

Señor:

**FERNANDO MARTÍNEZ VARGAS**

Carrera 68 F N° 00-52

[districombustibles@yahoo.es](mailto:districombustibles@yahoo.es)

[yesicristov@gmail.com](mailto:yesicristov@gmail.com)

Tel. 3156750083 – 3014842733

Bogotá D.C.

**CORREO CERTIFICADO**

**Asunto:** TRASLADO AUTO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

El Grupo Jurídico-Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Bogotá, le informa que mediante Auto de fecha 19 de diciembre de 2023, se liquidó el crédito y costas procesales dentro del proceso de cobro coactivo No. 4366 de 2023, adelantado en su contra.

Por lo anterior, Despacho corre traslado del mencionado Auto por el término de tres días (3) contados a partir de la entrega efectiva del presente oficio, para efectos de que la parte ejecutada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

Se advierte que, una vez haya transcurrido el tiempo perentorio anunciado, este Despacho librara Auto por medio del cual se aprueba la liquidación de crédito y costas procesales, y se continuara con las actividades propias de esta dependencia en pro de obtener la cancelación de la deuda.

Finalmente, se comunica que el expediente se encuentra en el Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá, a su disposición o de su apoderado debidamente

acreditado para los fines pertinentes; para la revisión física del expediente, es posible concertar una cita vía electrónica a los correos electrónicos [Aleida.Orozco@icbf.gov.co](mailto:Aleida.Orozco@icbf.gov.co) , [Leidy.Pilaquinga@icbf.gov.co](mailto:Leidy.Pilaquinga@icbf.gov.co) y [Cindy.camargo@icbf.gov.co](mailto:Cindy.camargo@icbf.gov.co) , en los cuales también podrá solicitar información relacionada con el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo N° 4366/2023.

• Cordialmente,



**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
Funcionaria Ejecutora ICBF Regional Bogotá

• Revisó y Proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa-Profesional Especializado – Grupo jurídico- Jurisdicción Coactiva *yl*



11-34200-40-6

**AUTO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4366-2023,**  
**DEUDOR: LUIS FERNANDO MARTÍNEZ VARGAS CC. 79.300.745**

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF Regional Bogotá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 3066 del 28 de noviembre de 2023, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante sentencia de fecha 07 de julio de 2014, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso N° 2013-01608 medio de control reparación directa, se fijaron agencias en derecho a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y a cargo del señor **LUIS FERNANDO MARTÍNEZ VARGAS**, por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)**.

Que, la sentencia fue impugnada, por lo tanto, el Honorable Consejo de Estado, mediante providencia del 13 de agosto de 2021, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección "A" confirmó la sentencia de primera instancia y fijó por agencias en derecho a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a cargo del señor **LUIS FERNANDO MARTÍNEZ VARGAS**, por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.936.436)**.

Que, la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Subsección "A", liquida las agencias en derecho, la cual arroja como sumatoria **CINCO**

Revisó y Proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo

11-34200-40-6

**MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.936.436)**, la cual fue aprobada mediante auto del 17 de febrero de 2022.

Que, la providencia de fecha 13 de agosto de 2021, quedó debidamente ejecutoriada el día 22 de septiembre de 2021, y el auto que aprobó la liquidación de costas de fecha 17 de febrero de 2022, quedó debidamente ejecutoriada el 28 de febrero de 2022, conforme constancia que obra a folios 18 del C.O.

Que mediante Auto de fecha 03 de octubre de 2023, este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva N° 4366 de 2023, para la ejecución de la obligación contenida en las sentencias de fecha 07 de julio de 2014, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso N° 2013-01608 medio de control reparación directa y providencia del 13 de agosto de 2021, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección “A”, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

Que mediante Resolución No. 093 del 04 de octubre de 2023, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **LUIS FERNANDO MARTÍNEZ VARGAS**, identificado con **CC. 79.300.745**, por la obligación contenida en las sentencias de fecha 07 de julio de 2014, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso N° 2013-01608 medio de control reparación directa y providencia del 13 de agosto de 2021, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección “A”, la cual asciende a la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$7.221.022)**, correspondiente al capital indexado, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que el mandamiento de pago fue notificado a través de correo certificado el 18 de noviembre de 2023.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 125 del 14 de diciembre de 2023, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 4366 de 2023 a cargo de **LUIS**

Revisó y Proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
**Familiar**  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Bogotá**  
**Grupo Jurídico – Cobro Coactivo**



11-34200-40-6

**FERNANDO MARTÍNEZ VARGAS**, identificado con **CC. 79.300.745**, la cual fue notificada el 15 de diciembre de 2023 a través de comunicación electrónica.

Que a través de correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2023, el Grupo de Recaudo del ICBF Regional Bogotá, allegó constancia de la deuda a cargo de **LUIS FERNANDO MARTÍNEZ VARGAS**, identificado con **CC. 79.300.745**, al 31 de diciembre de 2023.



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Bogotá**  
**Grupo de Recaudo**



11-34800-40-B

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE RECAUDO DE LA REGIONAL BOGOTA.**

**CERTIFICA:**

Una vez actualizados los intereses de proceso costas 4366/2023 **LUIS FERNANDO MARTINEZ VARGAS C.C. 79.300.745**, los saldos que presenta con corte al 31 de diciembre de 2023 ascienden a un total de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (7.568.737)** discriminados de la siguiente manera:

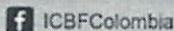
<b>CAPITAL:</b>	\$7.221.022
<b>INTERESES:</b>	\$238.642
<b>COSTAS:</b>	\$109.073
<b>TOTAL:</b>	\$7.568.737

Se expide a los 19 días del mes de diciembre de 2023.

Atentamente,

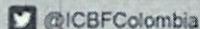
*Karol Becerra*  
**KAROL YUPSSY BECERRA DELGADO**  
 Coordinadora Grupo Recaudo.  
 Proyectó: Paola A. Córdoba

Revisó y Proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo



ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Avenida Cra. 50 No. 26-51  
 PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF  
 01 8000 91 8080

11-34200-40-6

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 7.221.022
Valor de intereses con corte al 31-12-2023	\$ 238.642
Costas procesales	\$ 109.073
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7.568.737</b>

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar el crédito de la obligación a cargo de **LUIS FERNANDO MARTÍNEZ VARGAS**, identificado con **CC. 79.300.745**, dentro del proceso de cobro coactivo **No. 4366 de 2023**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar provisionalmente en la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.568.737)**, por concepto de capital, intereses y costas procesales a cargo de **LUIS FERNANDO MARTÍNEZ VARGAS**, identificado con **CC. 79.300.745**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Revisó y Proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo

11-34200-40-6

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Auto NO procede recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA**  
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo

